

ARTÍCULO 6

Recibido: 27/07/2022

Aprobado: 09/08/2022

Constitución y reforma penal. Un nuevo paradigma en Cuba

Constitution and criminal reform. A new paradigm in Cuba

Dr.C. Manuel Alberto Leyva Estupiñan ¹, EPG. Larisbel Lugo Arteaga ²

¹ Doctor en Ciencias Jurídicas. Especialista en Derecho Penal. Profesor Auxiliar de Derecho Penal. Vicerrector de investigación y postgrado de la Universidad de Holguín. Juez Profesional Suplente no permanente del Tribunal Provincial Popular. Presidente de la Unión Nacional de Juristas de Cuba en Holguín.

² Especialista en Derecho Penal. Profesora Auxiliar de Derecho Penal y Segunda Jefa del Departamento de Derecho de la Universidad de Holguín. Miembro de la Unión Nacional de Juristas de Cuba en Holguín.

Correspondencia del autor(es): manuellex1981@gmail.com¹, llugo@uho.edu.cu²

Resumen

La Constitución de un país es el reflejo de los consensos políticos y a la vez la principal norma jurídica. En ella se reflejan los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. En Cuba, los procesos de reforma constitucional han incidido en la construcción de las normas penales desde el texto de 1976. La reforma constitucional de 1992 aportó transformaciones importantes en la normativa jurídico penal. La justicia penal cubana se ha movido entre procesos de reducción del alcance penal hacia mayores niveles de penalización. La Constitución de 2019 incorpora nuevos bienes jurídicos y mayores garantías al proceso penal cubano.

Palabras clave: proceso penal, delito, constitución, garantías, bienes jurídicos.

Abstract

The Constitution of a country is the reflection of political consensus and at the same time the main legal norm. It reflects the rights, duties and guarantees of citizens. In Cuba, the processes of constitutional reform have affected the construction of penal norms since the 1976 text. The constitutional reform of 1992 brought about important transformations in criminal legal norms. Cuban criminal justice has moved between processes of reducing the criminal scope towards higher levels of penalization. The 2019 constitution incorporates new legal assets and greater guarantees to the Cuban criminal process.

Key words: criminal process, crime, constitution, guarantees, legal goods.

La Constitución de 1976 tuvo una fuerte influencia del campo socialista, especialmente de las constituciones de Bulgaria y Rumania¹. El texto constitucional reconocía la propiedad estatal socialista sobre los medios fundamentales de producción² así como la propiedad de los agricultores pequeños, la propiedad cooperativa y la personal. Sobre la propiedad de las organizaciones sociales y de masas nunca se dictó ley o norma reglamentaria alguna para enrumbarla en el tráfico jurídico³.

Al amparo de esta Carta Magna entra en vigor el primer Código Penal (CP) socialista, el cual antes de su promulgación fue analizado por una comisión⁴ en relación con los códigos penales socialistas vigentes. Aunque la diversidad de formas de propiedad reconocidas en el texto constitucional generó potenciales conductas de corrupción, el espíritu del legislador se decantó por no tipificarlas en la norma penal. En este texto penal desaparecieron un grupo de ilícitos asociados a la corrupción a partir de considerar que eran incongruentes estas conductas con los nuevos valores de la sociedad socialista y que estaban presentes en nuestras normas jurídicas desde el CP de 1870.

La entrada tardía⁵ de la Ley 21 de 1979 -con respecto a la fecha en que había comenzado su elaboración- implicó un CP ya desfasado en el tiempo para el cual fue concebido y establecía penas severas⁶ para los delitos que contenía. En

este código penal desaparecieron figuras delictivas que no se correspondían con los valores que la nueva sociedad propugnaba. Con anterioridad a su entrada en vigor los márgenes para la aparición de estas conductas, si bien existían, se redujeron considerablemente a partir de la ofensiva revolucionaria de 1968. En este proceso, la casi totalidad de los negocios privados fueron estatizados, a partir de criterios sociopolíticos más que de índole económica⁷. Se considera que sea una de las razones por las cuales se despenalizan conductas asociadas por ejemplo a la corrupción administrativa en la norma penal.

A partir de la reforma penal de la segunda mitad de la década de los 80 del siglo pasado, se presentó el proceso más elaborado de política criminal, con la despenalización de conductas, la atenuación de sanciones y el reconocimiento explícito de que (...) fue un error pensar que con solo aplicar más sanciones de prisión y penas más largas el delito retrocedería⁸. Este importante proceso de reforma dio lugar a la promulgación de un nuevo CP, la Ley 62 del 29 de diciembre de 1987⁹ atemperado a la nueva realidad presente y que estuvo inspirado en corrientes contemporáneas de despenalización y reconocimiento a la última ratio en materia penal. El CP entró en vigor el 30 de abril de 1988.

En 1992 se realiza una profunda reforma a la Constitución de 1976, que dio lugar a importantes transformaciones en la economía cubana¹⁰. Como

1 LIMONTA MONTERO, Reyner y MONDELO TAMAYO, Jorge Oliver, Debate constitucional en el marco de la actualización del modelo económico cubano, en *Dikaion*, Año 28, Vol. 23 Núm. 1 - Chía, Colombia, Junio 2014, p.60 y ss.

2 Artículos 14 y 15 de la Constitución de la República de 1976, publicada en Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria número 3 de 31 de enero de 2003.

3 Ídem. p.66

4 VEGA VEGA, Juan, La protección jurídico-penal en el socialismo. Ciencias Sociales, La Habana, 1983, p.14 y ss.

5 MEDINA CUENCA, Arnel, Las penas privativas de libertad y sus alternativas, en *La implementación de penas alternativas: experiencias comparadas de Cuba y Brasil*, editado por la Reforma Penal Internacional y la Sociedad Cubana de Ciencias Penales, La Habana, 2006, p. 125 y 126.

6 CARRILLO, Yoel, Política legislativa penal. Una propuesta de recodificación del Derecho penal vigente en Cuba, *Crítica Jurídica* No. 35, Enero/junio 2013, p.69 y ss.

7 (...) En general, ¿vamos a hacer socialismo o vamos a hacer timbiriches? No se trata ni siquiera de la incidencia económica, a pesar de los evidentes resultados de todos estos negocios. Vid. CASTRO RUZ, Fidel, Discurso pronunciado por el Comandante Fidel Castro Ruz, Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba y Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, en el acto conmemorativo del XI aniversario de la acción del 13 de marzo de 1957, efectuado en la escalinata de la Universidad de la Habana el 13 de marzo de 1968. Disponible en: www.cuba.cu/gobierno/discursos/1968/esp/fl130368e.html (Fecha de consulta 21/3/2021)

8 ABRANTES, Juan, Discurso ante la Asamblea Nacional, en *Bohemia*, 8 enero 1988, págs. 23-24

9 Publicado en la Gaceta Oficial No 3. Edición Especial del 30 de diciembre de 1987

10 SÁNCHEZ EGOZCUE y TRIANA CORDOVÍ relacionan un grupo de medidas tomadas por la dirección del

expresa PÉREZ HERNÁNDEZ desde la Constitución se posibilitó “el desarrollo de actividades privadas para que actores no estatales, sean colectivos o individuales, ejerzan la iniciativa económica sobre la base de los fundamentos marxistas de la propiedad individual y de los principios del sistema político socialista, sustentado en el principio de complementariedad¹¹” donde el Estado mantiene el control de la economía.

En la esfera del Derecho penal se produjeron varias modificaciones a la Ley 62/1987, entre las cuales el DL 175/1997 incorporó nuevos tipos penales a tono con la realidad existente. El objetivo de contrarrestar conductas delictivas asociadas a las nuevas relaciones mercantiles y el auge de la inversión extranjera, fueron algunas de las razones, según puede deducirse del segundo por cuanto de este DL.

Hasta el año 2010 el CP había sufrido 135 modificaciones¹², y a partir de esta fecha también fue modificado por el DL 310 de 29 de mayo de 2013¹³, el DL 316 del 7 de diciembre de 2013¹⁴ y el DL 389 del 8 de octubre de 2019¹⁵. Esta cifra significativa de modificaciones al texto penal ha afectado su sistemática y organicidad, lo que, unido a la existencia de relaciones sociales diferentes a las existentes en el momento de su promulgación, justifican la necesidad de un nuevo Código Penal, finalmente aprobado este 15 de mayo del año 2022.

país durante la década de los 90 que compulsaron al crecimiento económico y del PIB. Cfr. Anexo No 7 en SÁNCHEZ EGOZCUE, Jorge Mario y TRIANA CORDOVÍ, Juan, Un panorama actual de la economía cubana, las transformaciones en curso y sus retos perspectivas. Documento de Trabajo N° 31/2008. Disponible en www.realinstitutoelcano.org (Fecha de consulta 23/7/2019)

11 PÉREZ HERNÁNDEZ, Lissette, La Constitución económica socialista y sus fundamentos, Estudios de Deusto, Vol.64, No.1, 2016 Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5673134> (Fecha de consulta 23/5/2019)

12 CARRILLO GARCÍA, Yoel, Política legislativa...Op. Cit. p.70 y ss.

13 En Gaceta Oficial Extraordinaria No 18 del 2013, del 25 de junio del 2013

14 En Gaceta Oficial Extraordinaria No 44 del 2013, del 19 de diciembre del 2013

15 En Gaceta Oficial Extraordinaria No 27 del 2019, del 18 de noviembre del 2019

El sistema económico cubano anterior al 2011 a pesar de contar con algunos rasgos propios, es heredero de la experiencia soviética¹⁶ con su economía centralizada¹⁷, lo cual influye en toda la superestructura social, incluyendo las relaciones jurídicas. A partir del 6to Congreso del Partido Comunista de Cuba se inicia la actualización del modelo económico, con la premisa de mantener el sistema político y el socialismo en Cuba¹⁸. El sistema tiene en su concepción la posible contradicción de que su diseño e implementación se realizó con la misma Constitución Económica de 1992, y ésta “es incapaz de sustentar las nuevas relaciones económicas en el marco jurídico constitucional que ella encarna, agregándole al sistema económico social una dosis importante de inestabilidad”¹⁹.

La actualización del modelo económico²⁰ introduce medidas hacia la separación de las funciones estatales y empresariales a todos los niveles; combinación de las distintas formas de gestión estatal y no estatal; promoción de la inversión

16 GARCÍA RAVELO, Margarita; “Socialismo, mercado y desarrollo en el escenario cubano actual”, Economía y Desarrollo vol.152 no.2 La Habana jul.-dic. 2014

17 Aun cuando se introducen elementos del mercado, somos del criterio de que continuamos bajo la impronta de una economía centralmente planificada. Vid. WITKER, Jorge, Sistema Económico y Sistema jurídico. Disponible en <https://es.scribd.com/document/268116137/Sistema-Economico-y-Sistema-Juridico> (Fecha de consulta 12/03/2017)

18 DUHARTE DÍAZ, Emilio, Actualización del modelo ¿solo económico? A propósito de las relaciones entre reformas políticas e irreversibilidad del socialismo en Cuba, Universidad de la Habana, No.279 La Habana ene.-jun. 2015. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0253-92762015000100011 (Fecha de consulta 23/6/2019)

19 MONDELO y LIMONTA, Debate constitucional... Op. Cit. p.79 y ss.

20 El término actualización del modelo económico y no cambio en el modelo tiene detractores en el ámbito teórico. No obstante, los argumentos-serios y creíbles- en favor de utilizar el término actualización parte del hecho de que estas medidas fueron originalmente implementadas a principios de los 90, en medio del llamado Periodo Especial y con el fin de reflotar la estancada economía cubana que había perdido cerca del 36% del PIB y cerca del 75% de su comercio exterior con los países del CAME. El Trabajo por Cuenta Propia, la Inversión Extranjera, las UBPC, despenalización de la tenencia de divisas y otras medidas fueron implementadas en los duros años de esta década del 90. Desde esta postura hoy se actualizan las mismas y se implementan otras enfocadas en el mismo problema.

extranjera, fortalecimiento del modelo de gestión empresarial y de las unidades presupuestadas; Incremento de exportaciones y sustitución de importaciones; unificación monetaria y cambiaria; fomento del desarrollo local; desarrollo del sistema tributario, reconversión tecnológica y elevación de la eficiencia energética. Con ello se abre paso una nueva realidad donde este tipo de conductas pueden manifestarse dentro del tráfico jurídico cubano.

Dentro de las consecuencias de estas medidas pueden identificarse una delimitación de lo funcional, de lo estrictamente económico y empresarial. El proceso incorporó nuevas dinámicas en el tejido social y económico del país, y reconoce dentro de las manifestaciones negativas presentes en la sociedad la proliferación de delitos y hechos de corrupción²¹. En el marco de la Administración Pública y sus vínculos con las nuevas formas de propiedad y actores no estatales, las relaciones “se han caracterizado por serios problemas delictivos de robo, corrupción y fomento del mercado informal”²². En otro orden tampoco ha eliminado totalmente las contradicciones entre centralización y descentralización de forma significativa, pero el proceso en sí ha tenido entre sus objetivos “preservar la integridad de los funcionarios públicos, mediante el establecimiento de una infraestructura ética, que premie la buena conducta y sancione la incorrecta, administrativamente, así como castigue los actos de corrupción, mediante acciones civiles y penales”²³.

21 Vid. Conceptualización del modelo económico y social cubano. p.9 Disponible en: <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Conceptualizaci%C3%B3n%20del%20modelo%20econ%C3%ADa%20social%20Version%20Final.pdf> (Fecha de consulta 12/8/2018)

22 Vid. DEL CASTILLO SÁNCHEZ, Luis, La concepción de la economía popular y su aplicación para los proyectos locales en Cuba, Economía y Desarrollo vol.158 no.1 La Habana ene.-jun. 2017, p.2

23 Vid. MULET CONCEPCIÓN, Yailenis, La descentralización en Cuba: la necesidad de una estrategia nacional, Economía y Desarrollo vol.155 no.2 La Habana jul.-dic. 2015. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842015000300007 (Fecha de consulta 23/8/2020)

En el proceso de descentralización²⁴ los ciudadanos tienen mayores posibilidades de exigir a las administraciones, a los funcionarios y empleados públicos²⁵, lo cual implica una posibilidad de enfrentamiento a la corrupción. El Derecho penal cubano ha transitado un ondular entre severidad y penalización²⁶ de nuevas conductas ante el incremento delictivo y el surgimiento de nuevas relaciones económicas²⁷ y de despenalización y reforma penal, conforme su modelo económico “se mueve dentro de límites muy estrictos, establecidos por nuestra condición de país socialista, y viaja desde determinados grados de centralización hacia una posición con grados de descentralización”²⁸.

Entre los años 2012-2015 se produce “el auge, con una intensidad sin precedentes, de medidas contra la corrupción, reconocida como el peor de todos los males en tanto genera un ambiente poco propicio para el buen desempeño de la economía y produce rentas espurias”²⁹. En términos macroeconómicos se asume la inversión extranjera como un complemento al desarrollo del país. A ello puede añadirse un crecimiento económico, influenciado entre otros aspectos por una relaja-

24 Se asume como el proceso de transferencia de poderes y decisiones a ámbitos de gobierno y autoridades administrativas de niveles inferiores y que están más directamente implicados en la gestión de actividades, servicios o procesos.

25 Conferencia Internacional del Trabajo.89ª Reunión. Informe V (1) 2001. Promoción de las cooperativas. Disponible en: https://books.google.com.cu/books?id=FQ1S1x_GHLcC&pg=PA28&lpg=PA28&dq=econom%C3%ADa+centralizada%2Bfuncionarios+p%C3%BAblicos&source=bl&ots=pQfsX-G_X8&sig=ACfU3U0yS4ti4GiSL-iLFURLKkD9oxTYiQ&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjUgtqR7bDoAhVvkZn8KHd6OCRYQ6AEwChoeCAwQAQ#v=onepage&q=econom%C3%ADa%20centralizada%2Bfuncionarios%20p%C3%BAblicos&f=false (Fecha de consulta 12/5/2019)

26 Vid. CARRILLO GARCÍA, Yoel, Política legislativa... Op.Cit. p. 69

27 Vid. Segundo Por cuanto del DL 175/1997. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6 de 26 de junio de 1997, p. 41.

28 Vid. TRIANA CORDOVÍ, Juan, Actualizando el modelo económico cubano: una perspectiva desde la teoría del desarrollo, Economía y Desarrollo, vol.156 no.1 La Habana ene.-jun. 2016. Disponible en: <http://www.econdesarrollo.uh.cu/index.php/RED/article/view/590> (Fecha de consulta 12/2/2019).

29 Ídem

ción de las sanciones económicas desde los Estados Unidos en los dos últimos años del periodo presidencial de Barak Obama³⁰.

Con la celebración del 7mo congreso del PCC, la inversión extranjera dejó de ser un complemento al desarrollo del país para convertirse en un elemento fundamental para el desarrollo³¹. La Constitución del año 2019 ha moldeado la aparición de nuevas formas de propiedad³² con el reconocimiento de la propiedad privada y la aparición de la propiedad mixta, aunque esta última es quizás la menos visible en la actualidad.

En materia de colaboración internacional la suscripción de tratados y convenios genera obligaciones para el Estado en Cuba, a partir de que “lo prescrito en los tratados internacionales en vigor para la República de Cuba forma parte o se integra, según corresponda, al ordenamiento jurídico nacional”³³. Lo anterior ofrece “poca claridad con respecto a cuáles instrumentos internacionales serán incorporados de forma automática, siguiendo la propia letra del texto constitucional: cuáles *forman parte* de nuestro ordenamiento nacional; y a cuáles correspondería incorporar a partir de la realización de otras acciones, o sea, a partir de una recepción formal o especial, aquellos que, en correspondencia con la Carta Magna *se inte-*

*gran*³⁴. Como refiere PRIETO VALDÉS el texto se parece a los nuevos tiempos y ha “querido asumir aquellos derechos consagrados en los documentos internacionales que Cuba ha ratificado y otros que a lo mejor no lo ha hecho, pero sí en la parte de que se pueden asegurar”³⁵. La nueva Carta Magna considera en su art. 40 a “la dignidad humana como valor supremo que sustenta el reconocimiento y ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, los tratados y las leyes” con lo cual fija para el legislador de lo penal una línea a seguir en materia de los bienes jurídicos que ameritan la tutela penal. En su artículo 46 reconoce a la seguridad como uno de los derechos de los ciudadanos cubanos. Entre las garantías reguladas resulta válido mencionar el derecho del ciudadano “que sufre daño o perjuicio causado indebidamente por directivos, funcionarios y empleados del Estado con motivo del ejercicio de las funciones propias de sus cargos, tiene derecho a reclamar y obtener la correspondiente reparación o indemnización (...)” así como “a reclamar ante los tribunales la restitución de los derechos y obtener, de conformidad con la ley, la correspondiente reparación o indemnización”³⁶.

A diferencia de otros textos constitucionales de Iberoamérica, la aprobada en Cuba el 24 de febrero de 2019 mediante referéndum constitucio-

30 Se expresó en el crecimiento del PIB del 4% del año 2015, cifra que superó notablemente el 1% del 2014 y el promedio de 2,4% del periodo de 2009 a 2014. Cfr. RODRÍGUEZ GARCÍA, José Luis, Una primera mirada a la economía cubana: Resultados de 2015 y perspectivas de 2016, Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/opinion/2016/01/26/una-primeramirada-a-la-economia-cubana-resultados-de-2015-y-perspectivas-de-2016/#.Xpd5p4JmqLc> (Fecha de consulta 2/6/2018).

31 CASTRO RUZ, Raúl, Tras 60 años de luchas, sacrificios, esfuerzos y victorias, vemos un país libre, independiente y dueño de su destino, discurso pronunciado en el acto central por los 60 años de la Revolución Cubana, Santiago de Cuba, 1ro de enero del 2019.

32 En el art.22 de la Constitución de la República de Cuba, Gaceta Oficial No 5 Extraordinaria, 10 de abril del 2019

33 Art. 8 de la Constitución de la República, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No 5 del 10 de abril del 2019.

34 Este artículo pudiera contradecir lo establecido en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados adoptada el 23 de mayo de 1969 que establece que: “Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación para el incumplimiento de un tratado. Vid. LONDRES OSORIO, Mary Dennis, et. al. Los tratados internacionales a la luz de la legislación cubana actual. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (octubre 2019). Disponible en: <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/10/tratados-internacionales-cuba.html>(Fecha de consulta 3/11/2020).

35 CONCEPCIÓN, José Raúl, Reforma Constitucional en Cuba: Mis derechos., Entrevista a Marta PRIETO VALDÉS. Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2018/12/03/reforma-constitucional-en-cuba-mis-derechos/#.Xs2UyIJmqLc> (Fecha de consulta 23/5/2020).

36 Artículos 98 y 99 de la Constitución de la República. Gaceta Oficial Extraordinaria No 5, del 10 de abril del 2019.

nal no establece principios para el ejercicio de las funciones públicas, sin embargo sí establece, y es válido señalar, que en su art. 201, referido a la administración municipal, el ente más cercano a la ciudadanía, tiene como “objetivo esencial satisfacer, entre otras, las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas de la colectividad del territorio a que se extiende su jurisdicción, así como ejecutar las tareas relativas a la prevención y atención social”. Esta redacción fija obligaciones para el Estado, aunque siguen teniendo un enfoque asistencialista. Más que satisfacer necesidades pudo reconocerse el ejercicio de derechos por la ciudadanía.

La Constitución de 2019 delinea una nueva realidad económica y social, a la vez que impone al legislador la obligación de tutelar bienes jurídicos asociados a la dignidad humana, y entre estos el derecho a recibir servicios y prestaciones públicas con la debida calidad. Entre las cuestiones a resaltar está la aplicación directa en la materia penal del contenido constitucional, así como la validez de los tratados ratificados por el país.

La Constitución de 2019 cumplimentó muchas de las aspiraciones de la doctrina constitucional y procesal cubana, donde quedó plasmado un capítulo que regula un conjunto de garantías privilegiadas, que el legislador ordinario debe respetar e instrumentar en las leyes procesales y que, por el rango que tienen, pueden ser también aplicadas de forma directa³⁷.

Morillas Cueva ha destacado la íntima relación entre el Derecho punitivo y la Constitución dada la vinculación de aquél, como expresión de la defensa y prevención del organigrama político, con los criterios constitucionales y su plasmación en

las instituciones, fórmulas y principios comunes³⁸. Y es que ninguna rama del Derecho incide tanto en la tutela o afectación de los derechos constitucionales como lo penal.

MENDOZA DÍAZ Y GOITE PIERRE³⁹ relacionan un grupo de elementos que permiten afirmar el salto cualitativo en aras de un debido proceso penal en Cuba y “*perfila una firme esperanza en el mejoramiento del modelo procesal penal cubano*” a partir del reconocimiento desde el texto constitucional de un grupo de garantías, entre las cuales pueden citarse las siguientes:

- ⦿ La legalidad de la privación de libertad
- ⦿ La asistencia letrada desde el inicio del proceso
- ⦿ La presunción de inocencia
- ⦿ El trato digno y la proscripción de la violencia o coacción en el proceso penal
- ⦿ Derecho a la no autoincriminación
- ⦿ Información sobre la imputación
- ⦿ Juez Natural y principio de legalidad
- ⦿ Garantía de la no incomunicación
- ⦿ Protección a las víctimas-

En el plano sustantivo la necesidad de un nuevo código penal se impuso a partir de la existencia de una nueva realidad socioeconómica en el país que difiere en buena medida del contexto donde surge la Ley 62/1987. El plexo de valores y derechos constitucionales reconocidos a partir del año 2019 demandan un intenso calendario legislativo que ha sido vigoroso, pero también dentro de las que podríamos denominar leyes ordinarias, la norma penal adquiere un significado ante los ataques más violentos a bienes jurídicos valiosos.

37 mendoza Díaz, Juan y goite pierre, Mayda, “El debido proceso penal en el modelo constitucional cubano”, Universidad de la Habana, no.289 La Habana ene.-jun. 2020. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0253-92762020000100163 (Consultado 12/4/2022)

38 MORILLAS CUEVA, Lorenzo, Sistema de Derecho penal. Parte General, Madrid, 2018, p. 39

39 mendoza DÍAZ y goite pierre, El debido... Op. Cit.

La nueva Constitución del año 2019 a decir del Magistrado del Tribunal Supremo Popular GARCÍA RUIZ⁴⁰

(...) introdujo elementos normativos relacionados con el espectro radioeléctrico y el medio ambiente, el principio de ciudadanía efectiva, la defensa del orden constitucional y socioeconómico, el uso legal de las telecomunicaciones, las tecnologías de la información y la comunicación, la tutela de los derechos de igualdad, intimidad personal y familiar y la propia imagen, la voz e identidad personal, la protección contra la violencia de género o familiar, entre otros (...).”

El nuevo CP aprobado este 15 de mayo del año 2022 refleja una riqueza de tratamientos diversos para conductas delictivas. Puede apreciarse un mayor alcance del arbitrio judicial, para lograr la adecuada individualización de las penas. Circunstancias como la reincidencia y la multirreincidencia de carácter preceptivo al concebirse facultativamente, liberan de ataduras la valoración penal, hasta el momento dirigida en buena medida desde lo legislativo.

Contenidos de carácter constitucional tales como el espectro radioeléctrico, el derecho humanitario, las telecomunicaciones, medio ambiente y patrimonio natural ya encuentran tutela en el nuevo CP. Al respecto Rubén Remigio Ferro, presidente del TSP expresó que (...) la norma resulta de extraordinaria relevancia en la robustez de Cuba como Estado socialista de derecho, una ley penal moderna, atemperada a las realidades socioeconómicas y actualizadas con la Constitución y con otras disposiciones jurídicas⁴¹. El magistrado

también reconoce que postulados en el ámbito constitucional tales como los principios de legalidad, intervención mínima y culpabilidad y otros de carácter procesal, como el derecho a la presunción de inocencia, la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

De igual manera la eliminación del estado peligroso por conducta antisocial, no solo constituye un paso de avance desde una institución que reportaba al país más costos que beneficios en el plano jurídico-axiológico. También contribuye a la instrumentalización de un debido proceso penal, con garantías que tienen sustento en el articulado constitucional a partir del art. 92 y hasta el art.100.

Como idea conclusiva podemos afirmar que con mayor o menor intensidad la Constitución de la República ha marcado los procesos de reforma constitucional a lo largo del periodo revolucionario. La normativa penal ha sido dentro del ordenamiento jurídico una de las materias que con mayor rapidez se adapta a las transformaciones constitucionales. Prueba de ello es el nuevo código penal resultado del nuevo constitucionalismo que se implementó en el país a raíz de la Carta Magna de 2019.

1. Bibliografía

- ❑ CARRILLO, Yoel, Política legislativa penal. Una propuesta de recodificación del Derecho penal vigente en Cuba, *Crítica Jurídica* No. 35, Enero/junio 2013
- ❑ CASTRO RUZ, Raúl, Tras 60 años de luchas, sacrificios, esfuerzos y victorias, vemos un país libre, independiente y dueño de su destino, discurso pronunciado en el acto central por los 60 años de la Revolución Cubana, Santiago de Cuba, 1ro de enero del 2019.

40 García RUIZ, Jesús Ramón, ¿Por qué es necesario un nuevo Código Penal en Cuba?, Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2022/04/25/por-que-es-necesario-un-nuevo-codigo-penal-en-cuba/> (Consultado 26/4/2022)

41 REMIGIO FERRO, Rubén, Presentación del nuevo Código Penal en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) en su IX Legislatura. Disponible: <https://www.granma.cu/cuba/2022-05-15/presentan-a-diputados-proyecto-de-ley-del-codigo-penal> (Consultado el 20/5/2022)

- ❏ Discurso pronunciado por el Comandante Fidel Castro Ruz, Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba y Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, en el acto conmemorativo del XI aniversario de la acción del 13 de marzo de 1957, efectuado en la escalinata de la Universidad de la Habana el 13 de marzo de 1968. Disponible en: www.cuba.cu/gobierno/discursos/1968/esp/f130368e.html
- ❏ CONCEPCIÓN, José Raúl, Reforma Constitucional en Cuba: Mis derechos., Entrevista a Marta PRIETO VALDÉS. Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2018/12/03/reforma-constitucional-en-cuba-mis-derechos/#.Xs2UyIJmqLc>
- ❏ DEL CASTILLO SÁNCHEZ, Luis, La concepción de la economía popular y su aplicación para los proyectos locales en Cuba, Economía y Desarrollo vol.158 no.1 La Habana ene.-jun. 2017
- ❏ GARCÍA RAVELO, Margarita; “Socialismo, mercado y desarrollo en el escenario cubano actual”, Economía y Desarrollo vol.152 no.2 La Habana jul.-dic. 2014
- ❏ García RUIZ, Jesús Ramón, ¿Por qué es necesario un nuevo Código Penal en Cuba?, Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2022/04/25/porque-es-necesario-un-nuevo-codigo-penal-en-cuba/>
- ❏ DUHARTE DÍAZ, Emilio, Actualización del modelo ¿solo económico? A propósito de las relaciones entre reformas políticas e irreversibilidad del socialismo en Cuba, Universidad de la Habana, No.279 La Habana ene.-jun. 2015. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0253-92762015000100011
- ❏ PÉREZ HERNÁNDEZ, Lissette, La Constitución económica socialista y sus fundamentos, Estudios de Deusto, Vol.64, No.1, 2016 Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5673134>
- ❏ LIMONTA MONTERO, Reyner y MONDELO TAMAYO, Jorge Oliver, Debate constitucional en el marco de la actualización del modelo económico cubano, en Dikaion, Año 28, Vol. 23 núm. 1 - Chía, Colombia, Junio 2014
- ❏ LONDRES OSORIO, Mary Dennis, et. al. Los tratados internacionales a la luz de la legislación cubana actual. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (octubre 2019). Disponible en: <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/10/tratados-internacionales-cuba.html>
- ❏ MEDINA CUENCA, Arnel, Las penas privativas de libertad y sus alternativas, en La implementación de penas alternativas: experiencias comparadas de Cuba y Brasil, editado por la Reforma Penal Internacional y la Sociedad Cubana de Ciencias Penales, La Habana, 2006
- ❏ mendoza Díaz, Juan y goite pierre, Mayda, “El debido proceso penal en el modelo constitucional cubano”, Universidad de la Habana, no.289 La Habana ene.-jun. 2020. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0253-92762020000100163
- ❏ MORILLAS CUEVA, Lorenzo, Sistema de Derecho penal. Parte General, Madrid, 2018
- ❏ MULET CONCEPCIÓN, Yailenis, La descentralización en Cuba: la necesidad de una estrategia nacional, Economía y Desarrollo vol.155 no.2 La Habana jul.-dic. 2015. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842015000300007

- ❑ RODRÍGUEZ GARCÍA, José Luis, Una primera mirada a la economía cubana: Resultados de 2015 y perspectivas de 2016, Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/opinion/2016/01/26/una-primeramirada-a-la-economia-cubana-resultados-de-2015-y-perspectivas-de-2016/#.Xpd5p4JmqLc>
- ❑ SÁNCHEZ EGOZCUE, Jorge Mario y TRIANA CORDOVÍ, Juan, Un panorama actual de la economía cubana, las transformaciones en curso y sus retos perspectivas. Documento de Trabajo N.º 31/2008. Disponible en www.realinstitutoelcano.org
- ❑ TRIANA CORDOVÍ, Juan, Actualizando el modelo económico cubano: una perspectiva desde la teoría del desarrollo, Economía y Desarrollo, vol.156 no.1 La Habana ene.-jun. 2016. Disponible en: <http://www.econdesarrollo.uh.cu/index.php/RED/article/view/590>
- ❑ VEGA VEGA, Juan, La protección jurídico-penal en el socialismo. Ciencias Sociales, La Habana, 1983
- ❑ WITKER, Jorge, Sistema Económico y Sistema jurídico. Disponible en <https://es.scribd.com/document/268116137/Sistema-Economico-y-Sistema-Juridico>